

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial.» (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 7 y Fneo, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 255 de 12 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública Primera enseñanza.

En el expediente instruido á consecuencia de varias consultas de los Rectores de diferentes Universidades y Directores ó Directores de diversas Escuelas, Normales sobre la interpretación y aplicación que debería darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91, respecto al pago de derechos de matrícula en dichas Escuelas, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Varios Rectores de Universidad, y la mayoría de los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros, acuden á la Superioridad consultando acerca de la aplicación que en dichas Escuelas Normales debe darse al art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890 91.

Algunos de dichos Directores preguntan qué cantidad deben abonar en adelante los alumnos de las Normales, y los más hacen observar que aplicando á las citadas Escuelas el mencionado art. 8.º, y equiparando estos Establecimientos á los Institutos de segunda enseñanza, resultará un aumento excesivo en el coste de la carrera, que habrá de obligar á muchos á abandonarla.

El Director de la Normal de Tarazona calcula que el coste de las matrículas sería: en el primer curso, 63 pesetas; en el segundo 73'50, y en el tercero 115'50, cuya suma impone mayores sacrificios para el alumno de una Escuela Normal que para el de segunda enseñanza, y aun para el de Facultad. Añade y explica los escasos recursos que por lo general tienen los que se dedican á esta carrera, y aun los medios á que tienen que recurrir durante sus estudios para proporcionarse la subsistencia, y que el carácter en-

ciclopédico que forzosamente ha de tener la enseñanza implica un número de asignaturas por cada curso mayores que en segunda enseñanza y en Facultad.

Todos los recurrentes en general hacen idénticas observaciones, insistiendo en la conveniencia de sostener los tipos de matrícula que venían satisfaciendo los alumnos, á razón de 20 pesetas en dos plazos, si no han de verse desiertas dichas Escuelas en breve plazo.

Por conducto del Rectorado de Zaragoza acuden á la Dirección general las alumnas de la Escuela Normal de Navarra, manifestando que tienen abonado por matrículas á razón de lo que dispone el art. 8.º, cuya interpretación se consulta, y solicitan se les devuelva la cantidad que hayan satisfecho de exceso, ó que los alumnos de todas las Normales paguen iguales derechos.

Cierto es que en la forma en que está redactado el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91, pudo dar lugar á las dudas expuestas por varios Rectores y Directores de Escuelas Normales; pero aclarado el sentido y alcance de dicho artículo por la Real orden de 16 de Agosto de 1890, en la cual se explica su significación, diciendo «que sólo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula paguen en adelante, según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de las Facultades é Institutos», es evidente que no alteró el repetido artículo nada de lo dispuesto expresamente en la ley de Instrucción pública respecto de las enseñanzas en que se pagan y pagan los derechos de matrícula con arreglo á la misma ley; de suerte que nada se ha variado lo establecido respecto de las Normales, siendo confirmación de esto lo que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos, que expresamente ha fijado lo que por matrícula han de satisfacer los alumnos de dichas Escuelas, de que resulta que en esta ley, y no en la anterior, es cuando se ha modificado lo que prevenía la de Instrucción pública.

Resueltas de este modo las dudas consultadas, procede declarar asimismo que deben devolverse las cantidades que hayan satisfecho los alumnos por derechos académicos y por matrícula y que excedieren de los que les correspondía abonar, según la repetida ley de Instrucción pública.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 63.

Núm. de orden	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
258	Antonio Vela Sanz.	182	49'04	231'04	80'89
259	Antonio Vázquez Par.	182	16'38	198'38	69'43
260	Andrés Barrios Barrios.	187'78	37'20	174'98	61'24
261	Buenaventura Ballester Lull	152'32	36'65	188'87	66'10
262	Victor Buey Rodriguez.	63'85	»	63'85	22'34
263	Enrique Vaile Sandaura.	138'75	»	138'75	48'56
264	Eduardo Vivar Iniesta.	83'21	22'46	105'67	36'98
265	Francisco Barragán Garcia	29'32	7'91	37'23	13'03
266	Francisco Bilbao Expósito.	147'63	39'86	187'49	65'62
267	Francisco Boch Martínez.	120'41	32'51	152'92	53'52
268	Francisco Ballesteros Velázquez.	22'02	»	22'02	7'70
269	Florencio Vázquez Echegaray.	65'34	16'58	82'92	29'02
270	Félix Velada Mercilles.	182	30'94	112'94	74'52
271	Gabriel Valverde Fernández.	65'73	»	65'73	23
272	Isidoro Bautista Mención.	168'64	45'26	212'90	74'51
273	José Valdés Garcia.	182	27'30	209'30	73'25
274	José Unvio Fernández.	189'98	51'29	241'27	84'44
275	José Blanco Antón.	182	49'14	231'14	80'89
276	Juan Bustos Carrasco.	183'16	35'95	169'11	59'18
277	Juan Batalla Cosme.	157'43	42'50	199'93	69'97
278	Juan Vera Alfonso.	39	10'53	49'53	17'33
279	Joaquín Blach Latorre.	125'46	»	125'46	43'91
280	León Vilella del Hoyo.	123'08	29'53	150'61	53'41
281	Manuel Vázquez Pérez.	151'87	41	192'87	67'50
282	Magín Bernal Señal.	144'08	36'02	180'10	63'03
283	Pedro Bardalla Pecón.	182	43'68	225'68	78'98
284	Pablo Belsa Estrada.	182	21'84	203'84	71'34
285	Rufino Barba Vicente.	131'65	»	131'65	46'07
286	Salvador Beu Querol.	21'07	0'21	21'28	7'44
287	Simón Valverde Plazas.	182	49'14	231'14	80'89
288	Tomás Vergara Tejero.	115'62	20'81	136'43	47'75
289	Antonio Capdevila Bustillo.	117	31'59	148'59	52
290	Antonio Conde Garrido.	260'09	70'22	330'31	115'60
291	Antonio Campos Diaz.	126'32	34'10	160'42	56'14
292	Antonio Cascallama López.	150'07	16'50	166'57	58'29
293	Agapito Calvo Quintero.	51'79	»	51'79	18'12
294	Antero Cobos Castillo.	182	49'14	231'14	80'89
295	Valentín Crebo Bojaro.	282	49'14	231'14	80'89
296	Valentín Chano Pardo.	106'56	28'77	135'33	47'36
297	Valentín Campos Monsal.	182	49'14	231'14	80'89
298	Caralampio Castillo Aguililla.	170'65	10'23	180'88	63'50

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA—PROVINCIA DE MURCIA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	PUEBLOS en que se hallan las escuelas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS MAESTROS	PUEBLOS en que se hallan las escuelas.
Primera clase.			27	D. Luis Tomás Ortega.	Cotillas.
1	D. Tomás Medina Panadero.	Caravaca.	28	José Martínez Lorca.	Alguazas.
2	Francisco Martínez y Martínez.	Murcia.	29	Fermin Muñoz Martínez.	Cehegin.
3	Casto José Serrano y Vélez.	Lorca.	30	Francisco Benot.	Calasparra.
4	Luis Brix y Bartolomé.	Cartagena.	31	Justo Marin Calderón.	Singla.
5	Federico Carranza y Galindo.	Murcia.	32	Jesús Cortés Carrascosa.	Cehegin.
Segunda clase.			33	Esteban Muñoz.	Moratalla.
1	D. José Antonio Jiménez y Bas.	Cartagena.	34	Pascual Martínez Moreno.	Cartagena.
2	Antonio Pelo y Tomás.	Yecla.	35	Antonio Chacón y Gil.	Pozostrecho.
3	José Bonmati y Caparrós.	Mazarrón.	36	Antonio Lasheras.	Alumbres.
4	Pascual Martínez Palao.	Murcia.	37	José Cruz.	Escombreras.
5	Miguel Medina y Luna.	Archena.	38	Victoriano Ballester.	Santana.
6	José María Fuentes y Navarro.	Murcia.	39	Juan José Sánchez.	San Félix.
7	Antonio Egea y Buenafé.	Alberca.	40	Domingo Segado Marin.	Canteras.
Tercera clase.			41	Manuel López Ortiz.	Plan.
1	D. Pedro Angosto y Herrera.	Caravaca.	42	José Balboa.	Palas.
2	Juan José Morenete y López.	Jumilla.	43	Lisardo Pallarés.	Pinilla.
3	Pedro Quilez y Sánchez.	Mula.	44	Mariano López.	Balsapintada
4	Manuel Ponce de León.	Murcia.	45	Francisco Pérez Corvera.	Cieza.
5	José Antonio Hidalgo y Cuenca.	Pacheco.	46	Pascual Martínez Abellán.	Cieza.
6	Romualdo Pantoja y Vélez.	Mula.	47	Francisco Martínez Piñera.	Cieza.
7	Juan Espinosa y Moreno.	Palmar.	48	Calixto González.	Fortuna.
8	Agustín Perea y Sánchez.	Murcia.	49	Benito Ribera.	Abarán.
9	Joaquín Quintana y Seco.	Aguilas.	50	José Hernández Juan.	Ojos.
10	Joaquín Pascual y Ferrer.	San Javier.	51	Francisco Carrión.	Ricote.
11	Joaquín Martínez y Clemente.	Totana.	52	José Galindo Aceituno.	Ulea.
12	Leandro Jiménez y Guardiola.	Jumilla.	53	Fernando Ruiz.	Blanca.
13	Damián Buatella y Vinayas.	Lorca.	54	Vicente Díaz.	La Unión.
14	Pedro Vera y Moreno.	Beniaján.	55	Pedro Ramos.	Portmán.
15	Salvador Castaños y Arnaldos.	Espinardo.	56	José Rubio.	Roche.
16	Bernabé Vidal y Martínez.	Moratalla.	57	Juan Rodríguez Marin.	Tébar.
17	Francisco Guirao y Cuenca.	Churra.	58	Joaquín Yepes Valero.	Campo.
18	Luis Sevilla y González.	Lorca.	59	Alejandro del Castillo.	Cocón.
19	Gabriel Gallego y García.	Algar.	60	Santiago Soler.	Lorca.
20	Joaquín Hernández y Font.	Calasparra.	61	Juan Galindo Aceituno.	Campillo.
21	Antonio Sinforoso Martínez.	Lorca.	62	Francisco Romero.	Coy.
22	José Antonio Gómez y Hernández.	Alguazas.	63	Vicente Valdecantos.	Zarcilla de Ramos.
23	Joaquín Cánovas y Cánovas.	Alhama.	64	Antonio Soler.	Morata.
Cuarta clase.			65	Antonio Laper Ripoll.	Albudeite.
1	D. Antonio Meseguer García.	Murcia.	66	Juan Cruz Díaz.	Campos.
2	Francisco Pizarro.	Lorca.	67	Isidro Garrido Vicente.	Pliebla.
3	Bernabé Vidal.	Moratalla.	68	Francisco López Soler.	Puebla de Mula.
4	Antonio Molina.	Blanca.	69	José Pérez Cuenca.	Molina.
5	Marcos Alba Sánchez.	Alhama.	70	Joaquín Fustes Fernández.	Ribera de Molina.
6	Francisco Seguí Armero.	Albujón.	71	Antonio Alcolea Banegas.	Algaida.
7	Antonio Lasheras.	Alcantarilla.	72	Jimén Martínez Gabarrón.	Bullas.
8	Francisco Carmona Puertas.	Lumbreras.	73	Jaime Grao Iturralde.	Lorquí.
9	Alonso López Marín.	Archivel.	74	Manuel Pascual Sánchez.	Pinatar.
10	Juan Morín Rubio.	Yecla.	75	Francisco Morote Jara.	Murcia.
11	Jaime Alonso.	Murcia.	76	Alejandro Loréñz.	Murcia.
12	Juan Antonio Soriano.	Totana.	77	Ricardo Serna González.	Alquerías.
13	Juan García Sayas.	Cartagena.	78	Antonio Gómez Pérez.	Era-Alta.
14	Pedro Martínez.	Cartagena.	79	Fernando Millán Maestre.	Espinardo.
15	José Gómez Guerri.	Moratalla.	80	José Martínez Costa.	Monteagudo.
16	Mariano Hermosilla.	La Palma.	81	Alberto de San Nicolás.	Nondermas.
17	Juan Manuel Sánchez.	Abanilla.	82	José Antonio Castaño Gil.	Ñora.
18	José Peñaranda.	Villanueva.	83	Pedro Herrera Salmerón.	Puebla de Soto.
19	José María Hernández.	Algezares.	84	Manuel Martínez Ortega.	Puentetocinos.
20	Enrique Martínez Muñoz.	Cartagena.	85	Francisco Moreno.	La Raya.
21	Esteban Seguí Armero.	Aljorra.	86	José Puig Valera.	Santomera.
22	Cristóbal García.	Cieza.	87	Pío García Candela.	Sucina.
23	Manuel Iniesta Aroca.	Calasparra.	88	Juan Bautista Más.	Torreagüera.
24	Elias Martínez Rico.	Cehegin.	89	Francisco Ros García.	Arboleja.
25	Pedro del Alamo.	La Unión.	90	José Baeza Hernández.	Avileses.
26	Antonio Peche Peñafiel.	Fuente-álamo.	91	Antonio Almudia López.	Zeneta.
			92	Pedro Jiménez Martínez.	Esparragal.
			93	Romualdo Calvo Pertegar.	Guadalupe.
			94	Juan Ferao Palazón.	Javalí-Nuevo.
			95	Francisco Martínez García.	Lobosillo.
			96	Nicolás Martínez.	San Benito.
			97	Antonio Ferao.	Santiago.
			98	Adolfo González.	Santa Rosalia.
			99	Juan José Ripoll Vicente.	Hoya Morena.
			100	Juan Antonio Olmo.	Dolores.
			101	Francisco Noguera.	Librilla.
			102	Juan Ortega Puche.	Costera.
			103	Lázaro Marin.	Berro.
			104	José Molina.	Cañadas.
			105	Jerónimo Jabalci.	Flota.
			106	Luis Marco Ramírez.	Mazarrón.
			107	José Velasco López.	Cañadas del Romero.
			108	Antonio Navarro Jiménez.	Majada.
			109	Antonio Díaz Martínez.	Gañuelas.
			110	Luis Abelino Martínez.	Totana.
			111	Juan Bautista Beltrán.	Paretón.
			112	Fabián Galindo García.	Aledo.
			113	Pedro Jiménez López.	Jumilla.
			114	José Martínez Martínez.	Jumilla.
			115	José Martínez Tomás.	Jumilla.
			116	José Martínez Díaz.	Yecla.

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 533.

Secretaría.—Circular.

Desaparecido de la casa paterna en Jumilla hace más de un mes Federico López Rubira, hijo de Dolores López Rubira, de las señas que á continuación se expresan, y que según noticias hace unos días salió de Cieza con dirección á esta capital, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo al ser habido á mi disposición.

Murcia 12 de Septiembre de 1894.
—El Gobernador, Julián Settler.

Señas.

Edad 14 años, estatura mediana, más bien baja, color moreno, ojos pardos, boca grande, viste blusa azul á listas, pantalón oscuro, alpargatas y lleva una boina azul de lana á la cabeza.

Quinta sección.

Número 536.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Yecla.

Primer trimestre del año económico
de 1892 á 95.

Relación de los industriales que figuran en la matricula del expresado pueblo y año económico, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por acuerdo de 31 de Agosto de 1894.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cantidad que adeudan.

Justo Martínez, 89'19 pesetas.
Escudero Gollón, 89'19.
José López Candela, 34'10.
Bartolomé Rico Pérez, 34'10.
Juan López Candela, 34'10.
José Ayala Belda, 34'10.
Salvador Buengiel, 22'45.
Juan Marcos, 22'45.
José Forti Soriano, 22'45.
Manuel Caye Peña, 12'54.
Ramón Vicente Martínez, 12'54.
Antonio Soriano Roses, 12'54.
Pascual Castaño Candela, 12'53.
Fernando Martínez, 12'53.
Luis Martí Puche, 12'53.
Juan Martínez Soriano, 26'81.
Vicente Puche, 26'81.
Martín Crespo, 16'91.
José Martínez García, 20'69.
Juan Palao, 5'83.
Juan Roses García, 11'66.
José Antonio Azorin, 10'20.
Pascual Lorenzo Azorin, 25'65.
José Martínez Martínez, 25'65.
Cándido Fernández Ruiz, 25'65.
José Puche Lacy, 25'65.
Blas Palao Palao, 16'33.
Ramón Varela Gómez, 16'33.
Manuel Palao Ortega, 16'33.
Abdón Francos, 34'10.
Pascual Miralles Eras, 34'10.
Miguel Martínez, 34'10.
Francisco Martínez, 12'54.
Francisco Sánchez Alber, 12'54.
Epifanio Sánchez Alber, 12'54.
Juan Alonso Martínez, 12'54.
José Chinchilla, 12'54.
Anastasio Rubio, 12'54.
Luis Navarro Corzi, 12'54.
Miguel Bañón Iborra, 12'54.
José Pérez Bataller, 12'54.
Antonio Muñoz Vicente, 12'54.
Ginés Crespo Martínez, 12'54.
José Ortuño Claramontes, 12'54.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1894.

Murcia 11 de Septiembre de 1894.
—El Administrador, Raimundo Ochoa.

Número 83.

Albudeite.

Matricula de la contribución industrial
de dicho pueblo
para el año 1894-95.

Apellidos y nombres de los contribuyentes
domicilio, profesión
y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Martínez Chacón Ginés, Alta, mercería, 20 pesetas.
Llopis Requena José, Venta alegre, id., 20.
Casales San Nicolás Manuel, Mayor, tablajero, 16.
Vives Illán José, id., aceite y vinagre, 16.

TARIFA 3.ª

Hidalgo López Francisco, Molino, molino harinero, 12 pesetas.
Ibáñez Lara Juan José, Huerta, 12.

TARIFA 4.ª

Paradas Soto Manuel, Honda, barbero, 20 pesetas.
López Marín Simón, Huercan, carpintero, 14.
Albudeite veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.
—El Alcalde, Francisco González.—
El Secretario, Francisco Cervera.

Número 298.

Alhama.

TARIFA 1.ª

García Sánchez Julián, tejidos é hilados, Plaza, 160 pesetas.
Tomás Martínez José, id., Olmos, 160.
Viuda de Jiménez, id., Corredera, 160.
Moreno Martínez Gabriel, vinos y aguardientes, Murcia, 52.
Muñoz Belotri Tomás, id., Costera, 32.
Vivancos Morales Pedro, id., Espuña, 32.
Ramírez González José, id., id., 40.
García Rubio Francisco, vendedor de bienes al por menor, Arrecife, 52.
Melgarejos Playa José, id., Murcia, 52.
Cánovas Cerón Alfonso, Mesonera, 35.
Gómez García Juan, id., Murcia, 35.
Martínez Seco Cano José, id., Arrecife, 35.
Abellán Sevilla Ramón, tienda de abacería, Vergara, 35.
García Rubio Joaquín, id., Arrecife, 35.
Cánovas Cerón Francisco, id., Espuña, 20.
Carrasco Hurdero Diego, id., Cañarico, 20.
Galera Pérez José, tablajero, Palmeras, 24.
Núñez Vicente Antonio, id., Vergara, 24.
Núñez Vicente José, id., id., 24.
Buendía Fernández Alfonso, tabernero, Ramblilla, 16.
Carrasco Baño Benito, id., Costera, 16.
García Valenzuela Salvador, id., Cañadas, 16.
Tudela Jiménez Andrés, id., Cañarico, 16.

Torralba Marín Mateo, id., Cañadas, 16 pesetas.

García Vera Antonio, abacería, idem, 20.
Alajarín López Pedro, tienda de aceite y vinagre, Mellado, 24.
Alajarín Muñoz Felipe, id., Molino, 24.
Aledo Noguera Pabla, tienda de aceite y vinagre, Arrecife, 24.
Escribano Abellán Eduardo, id., Santareu, 24.
Egea Peña José, id., Murcia, 24.
García López Juan, id., id., 24.
García Hernández Francisco, id., idem, 24.
Mariano Alarcón María, id., R. S. Roque, 24.
Cánovas López Francisco, id., Valeros, 24.
López Martínez Salvador, id., R. San Roque, 24.
Morales Cayuela Antonio, id., P. Concejil, 24.
Munuera Balsas José, id., Plaza, 24.
Picón Ruiz Joaquín, id., id., 24.
Soriano Morales Pedro, id., id., 24.
Sánchez Soriano José, id., Gil, 24.
Vicente Cánovas Isidro, id., Molino, 24.
Díaz Hernández Francisco, id., Berro, 16.
Cánovas Martínez Martín, id., Gebos, 16.
Fernández Velasco José, id., Berro, 16.
López Díaz Bartolomé, id., Gebos, 16.
Melgarejos Noguera Francisco, cacharrería ordinaria, Larga, 24.

TARIFA 2.ª

Astero del Campo Emiliano, Administrador de fincas, Corredera, 168'75.
Empresa de baños, aguas minerales, Baños, 275.
Castillo Esbri Francisco, especulador de frutas, Arrecife, 52.
Aledo López Francisco, una mesa de villar, Murcia, 34.
Andreo Sevilla Francisco, id., Palmera, 34.
Andreo Albacete Martín, carrero, Arrecife, 23.
Andreo Martínez Francisco, id., Corredera, 23.
Cánovas Arjona Fulgencio, carruaje de una caballería á la Estación férrea, Murcia, 23.
Rodríguez Martínez Fermin, idem dos caballerías á id., Salitres, 46.
Vélez Martínez Pedro, id., Arrecife, 46.
Aledo Andreo Francisco, transportes accidentales, Molino, 8.
Aledo Andreo Juan, id., R. San Roque, 8.
Abellán Egea Juan, id., Olmos, 8.
Aledo López Bartolomé, id., Concejil, 8.
Aledo López Ezequiel, id., Valeros, 8.
Alajarín Muñoz Felipe, id., Molino, 8.
Albacete Molino Fernanda, idem, C. Plaza, 8.
Cánovas Albacete Pascual, idem, Alejo, 8.
Cerón Cánovas Francisco, idem, P. Concejil, 8.
Cerón Cayuela Fulgencio, idem, Erica, 8.
Díaz García Juan, id., Valeros, 8.
Egea Ruiz José, id., Palmeros, 8.
Martínez Aguila Matías, id., Alpuña, 8.
Martínez Gallego Matías, id., Gaborra, 8.
Mellado Martínez Bartolomé, id., Gil, 8.
Martínez Martínez José Victor, idem, Postigos, 8.
Martínez Vivancos Luis, id., Arrecife, 8.
Romero Cánovas Pedro, id., Valeros, 8.

Romero Cánovas Pedro, idem, C. Plaza, 8 pesetas.

Romero García Bartolomé, idem, Gil, 8.
Romero García Pedro, id., Murcia, 8.
Sánchez Aguila Antonio, id., Salitres, 8.
Sánchez Cánovas Diego, id., Arrecife, 8.
Sánchez Serrano Sebastián, id., Sepulcro, 8.

TARIFA 3.ª

Cerón Cerón Alfonso, yesero, Olmos, 90 pesetas.
Alcaraz Toledo Tristán, molinero, Espuña, 40.
Alcaraz Toledo Tristán, id., id., 13.
Sánchez Vidal Bernardino, idem, idem, 20.
Vidal Martínez Andrés, una prensa hidráulica, Murcia, 104.
García Sánchez Lázaro y López Moreno José, una prensa de engranaje, Vergara, 78.
Aledo Carlos Salvador, una prensa de viga, Totana, 52.
López Cerón Pedro, id., Plaza, 52.

TARIFA 4.ª

Díaz Gil Ginés, Abogado, Corredera, 78 pesetas.
Rodríguez Molinero Juan Amato, farmacéutico, Olmos, 88.
García Sánchez Lázaro, médico cirujano, Vergara, 88.
Meña Hermosa Ginés, id., Palmeros, 88.
Castillo Espinosa José, médico, idem, 84.
Ramírez Vidal Antonio, practicante, Corredera, 64.
Maurandi Tortosa José, veterinario, Postigos, 44.
Zamora Quetcuti Sixto, Notario colegiado, Corredera, 99.
Albacete Sevilla Francisco, Secretario del Juzgado, id., 22.
Lucas Heredia Fernando, Notario eclesiástico, Larga, 22.

TARIFA 4.ª

Tomás García Salvador, albardeero, Murcia, 24 pesetas.
Gil Molina Juan, alpargatero, Santarén, 24.
Marín Gabarrón Francisco, idem, Sepulcro, 24.
Martínez García Antonio, idem, Murcia, 24.
Martínez Perón Juan, id., Gil, 24.
Rubio Ruiz Juan, id., Murcia, 24.
Martínez Ramírez Alfonso, armero, Postigos, 24.
Perón y Noguera José, barbero, C. Plaza, 24.
Sanz Ferragut Antonio, id., Baños, 192.
Hernández Costa José, carpintero, Larga, 24.
López Martínez Juan, id., Aguilera, 24.
Martínez Lucas Fernando, id., Murcia, 24.
Rubio Costas Pedro, id., Moreras, 24.
Romero Cánovas Francisco, id., Corredera, 24.
Sánchez Hernández Manuel, id., Vergara, 24.
Sevilla López Bartolomé, id., Larga, 24.
Jabaloy López José, constructor carros, Corredera, 24.
Rubio García Mateo, id., Murcia, 24.
Albacete Sevilla Francisco, herbolario, Corredera, 24.
Florenciano Sánchez Antonio, hojalatero, Plaza, 24.
Martínez Medina Fulgencio, herrero, Pósito, 24.
Martínez Medina Juan José, id., idem, Corredera, 24.
Sevilla Cánovas Alonso, id., Concejil, 24.

Sevilla Lucas Juan, id., Olmos, 24 pesetas.

Martínez Gabarrón José María, sastré, Pósito, 24.

Guerrero Hernández Antonio, zapatero, Larga, 24.

Rubio Sánchez Andrés, id., Corredera, 24.

TARIFA 5.ª

Montes Pérez José, horno de pan, Angosta, 6 pesetas.

Pérez Martínez Bartolomé, id., Sepulcro, 6.

Rubio Melgarejo Antonio, id., Valeros, 6.

Alhama 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Vivancos.—El Secretario, Fernando Sánchez Galian.

Sexta sección.

Número 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, desde el día 15 del actual se procederá a la cobranza a domicilio del primer trimestre de las cuotas fijadas a los vecinos de esta ciudad, por el concepto de carruajes de alquiler y transporte, establecimientos de comestibles y bebidas, cafés, fondas y casas de huéspedes, comprendidos en las letras J, K y L de las tarifas de arbitrios municipales para el actual ejercicio.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan su correspondiente cuota, recogiendo el oportuno recibo talonario.

Murcia 11 de Septiembre de 1894.—Miguel J. Baeza.

Número 531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Quintín Conesa García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento territorial de la riqueza urbana de esta villa, descubierta a consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Pinatar 10 de Septiembre de 1894.—Quintín Conesa.

Número 537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Carlos Crouseilles Sánchez Fortún, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, correspondiente al presente ejercicio económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, para que en el término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 11 de Septiembre de 1894.—Carlos Crouseilles.

Octava sección.

Número 534.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José Martínez Martínez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos instados por el Procurador Don Gregorio Ruiz, en nombre de Vicente Espi Miró, contra Juan Martínez Ortega, sobre reclamación de cantidad, procedente de atrasos, de una mula y dinero prestado, con cuyo motivo se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Rústica olivar en este término, partido de la Herrada del Manco, de cabida catorce celemines tierra, equivalente a noventa y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Saliente línea divisoria de Villena a Yecla; Mediodía olivar de Juan Palao; Poniente olivar de Pedro Palao, y Norte Juan Soriano; tasada en cien pesetas.

2.ª Sobre dos fanegas tierra, equivalentes a una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas, propias, sitas en este término, partido de la Arbolada; lindan a Saliente montes; Mediodía idem, y Norte y Poniente Juan Candela Molina; valoradas en cien pesetas.

3.ª Una suerte de viña y olivar en este término, partido de las Atalayas, en tierra de Manuel Ortuno, pensión de ocho una y mitad leña; linda a Saliente monte; Mediodía viña y olivar de Alfonso Soriano; Poniente monte, y Norte viña de Pedro Bañón; en una fanega, equivalente a setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una fanega y cinco celemines, equivalente a una hectárea, siete áreas y catorce centiáreas tierra, sita en este término, partido de la Canadilla; linda Saliente y Poniente Pablo Martínez, y Mediodía y Norte montes; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Tres fanegas, equivalentes a dos hectáreas, diez y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas tierra propia, plantada de viña, sita en este término, partido de la Decarada; linda Saliente Diego Azorín; Norte José Pucho, y Mediodía y Poniente Roque Marco; valorada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Una casa situada en esta ciudad calle de Santa Bárbara marcada con el número treinta y siete antiguo y cuarenta y tres moderno, ocupa una superficie de ciento noventa metros cuadrados, con piso bajo y cámaras; linda derecha entrando con la de herederos de Pablo García; izquierda José Carpena; espalda Josefa López; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate se acuerda mediante la certificación de lo que respecto a la titulación resulta en el Registro de la Propiedad y expediente posesorio; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dicha titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Que dichos bienes se han embargado como de la pertenencia del deudor Juan Martínez Ortega, debiendo celebrarse el remate el día veintiséis del actual y once horas de su mañana, en la Audiencia de

este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Yecla a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Martínez.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón.

Número 535.

Compañía Arrendataria de Tabacos. Subasta.

Habiendo acordado el Consejo de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se convoque a concurso para contratar por todo el tiempo de duración del arriendo de la renta a partir del 1.º de Enero próximo los servicios de arrastres de bultos de tabaco en la provincia de Murcia, se admiten proposiciones al objeto indicado en la Representación de la citada Compañía en Cartagena durante el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de este aruncio, debiendo advertir que los servicios han de seguir haciéndose en la misma forma que hasta aquí; que los proponentes han de ofrecer la garantía de una casa acreditada de comercio, cuya firma irá puesta en las proposiciones, ó en su defecto la fianza pecuniaria por cantidad equivalente al importe de los servicios de tres meses; que se comprometen a desempeñarlos con sujeción a las bases del pliego que sirvió para el concurso verificado en 1887, a las prevenciones de la circular de esta Compañía de 13 de Noviembre de 1891, y a las cláusulas del contrato vigente relativo al transporte marítimo, y finalmente que prestan su conformidad a que si por apertura de nuevas líneas férreas, conviene a esta Compañía variar la manera de surtir algunas Subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace a los servicios de las mismas.

Tanto las bases del pliego que sirvió para el concurso verificado en 1887 como las demás disposiciones del Centro directivo a que se hace mérito anteriormente, se encuentran de manifiesto en esta Representación para que puedan examinarlas los que deseen optar a este concurso.

Cartagena 11 de Septiembre de 1894.—El Representante, Justo Aznar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula de....., clase número....., de fecha....., de....., expedida en....., enterado del pliego de condiciones redactado al efecto para contratar el arrastre de los bultos de tabaco, en la provincia de Murcia, por todo el tiempo de duración del arriendo de la Renta a partir del 1.º de Enero próximo, se comprometo a verificar dicho arrastre con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego y sin modificación ulterior, a los precios siguientes:

Por cada bulto desde el Almacén de Cartagena a la Subalterna de.... milésimas de peseta (en letra).

Por id., id. de id. a id. de.... milésimas de peseta, etc.

Por cada bulto desde la estación del ferrocarril de.... a los Almacenes de la localidad ó viceversa.... milésimas de peseta, etc.

Por cada bulto desde.... a los Almacenes de la localidad ó viceversa.... milésimas de peseta, etc.

Fecha y firma del proponente.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

	Pts	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado.	17	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
BULLAS, por la subasta de derechos de consumos.	15	»
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabez Gordo.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11	30
JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas.	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11	00
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATAALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATAALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
MULA, por la subasta de los consumos.	18	»
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16	»
PINATAR, por la subasta sobre el servicio del alumbrado.	18	»
PINATAR, por la subasta de consumos a venta libre.	19	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo.	10	»
RICOTE, por la subasta de consumos a venta libre.	25	»
ULEA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	15	50
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos a venta libre.	16	»
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos a la exclusiva.	13	»